

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A los efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º, de la circular núm. 497 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones y de la Cartilla provisional de racionamiento, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar, han de hacerlo en el tiempo comprendido desde el 1.º al 30 de Abril, en las siguientes tiendas designadas para atender a los transeuntes en el indicado periodo de tiempo.

Ultramarinos

Tienda núm. 7.—Dueños: Sres. Jiménez y Fernández, sita en la calle de Numancia, núm. 1.

Panadería

Tienda núm. 10.—Dueño: D. Alejandro la Red, sita en la calle Real, núm. 20.

Soria 31 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil, Alberto Martín Gamero. 728

Circular núm. 26.

Junta provincial de Precios

Aunque la circular núm. 464 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes establece la obligación de remitir la merluza descabezada, por disposición de dicho superior organismo (referencia núm. 43.007, de 23 3 45), se autoriza la importación de dicho artículo con cabeza, debiendo pagarse a los precios fijados en dicha circular menos un 20 por 100.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. Soria 28 de Marzo de 1945 —El Gobernador civil Presidente, Alberto Martín Gamero. 699

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La plantilla del Cuerpo de guardería forestal, compuesta actualmente de dos mil quinientas cuarenta y siete plazas, es notoriamente insuficiente para atender a la vasta extensión que ya custodia le está encomendada, superior a cinco millones de hectáreas de montes públicos, además de

la misión que le incumbe en la zona forestal de propiedad privada, en cumplimiento de las disposiciones sobre defensa del arbolado en montes de particulares,

Por ello se hace necesario ampliar, siquiera sea en modesta medida, las plazas del referido cuerpo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único. Se fija en la orma que a continuación se detalla la plan-tilla del cuerpo de guardería forestal del Ministerio de Agricultura:

	Pesetas
125 Celadores, a 5.000.....	625.000
675 Capataces, a 4.500.....	3.037.500
1.847 Guardas, a 4.000.....	7.388.000
2.647	11.050.500

Dada en El Pardo a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 19 de M.)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Circular

El Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración local, en comunicación reciente, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para la más perfecta implantación de las normas dadas por la Dirección general de Administración local, en su circular de 10 de Febrero de 1945, relativa a la ordenación de los Archivos locales, estima conveniente este Instituto establecer con tacto directo con esa Presidencia, cuyas sugerencias, en beneficio del servicio nos ha sido conjuntamente encomendado, le estimaría esta Dirección, ocurriéndosele, de presente, el planteamiento previo, a los Sres. Secretarios municipales o funcionarios especiales encargados de los Archivos locales, del siguiente cuestionario, para la determinación más concreta del aspecto de mayor interés de los mismos, el histórico, y como base de futuros perfeccionamientos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, carecen, por no haberseles exigido, de la preparación técnica al efecto.

- 1.º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese Archivo?
- 2.º ¿Existen libros de papel, escritos en tipos antiguos?
- 3.º ¿Existen legajos de documentos antiguos?
- 4.º A pesar de los caracteres de la letra ¿se pudiera precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y docu-

mentos indicados en los apartados 2.º y 3.º?

Lo que se hace público para que en un plazo de un mes los Secretarios municipales cumplan lo ordenado.

Soria 26 de Marzo de 1945.—El Presidente, Rafael Arjona. 698

Administración de Rentas públicas de la provincia de Soria

El Ilmo. Sr. Delegado, hasta el día de hoy, ha aprobado los conciertos para el pago del impuesto sobre vinos, sidras y chacolís de todas clases, de la Contribución de Usos y Consumos, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por el importe al año que también se indica, cuya cuarta parte se ingresará, con declaración con arreglo a modelo, durante el mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, teniéndose en cuenta por los Depositarios de Fondos que de la citada cantidad se ha deducido ya el 10 por 100 para gastos de Administración del Ayuntamiento y Depositario y que cada mes que transcurra sin verificarse el ingreso se incurre en multa de 10 pesetas cada mes que transcurra sin verificarse el ingreso se incurre en multa de 10 pesetas por cada millar de ingreso o fracción. Los Ayuntamientos que no figuran en la relación, a excepción de los que tienen establecido el arbitrio municipal sobre los mencionados artículos, no han remitido, por lo menos al ser aprobados los anteriores, la documentación necesaria para ello y les será comunicado según sean aprobados sus respectivos conciertos, siempre, claro es, que no transcurra el tiempo suficiente para que el asunto se declare de la competencia del Jurado especial de Valoración que sería el llamado a fijar el correspondiente cupo.

	Pesetas
Abanco.....	261
Abión.....	297
Adradas.....	675
Aguaviva de la Vega.....	756
Aguilar de Montuenga.....	432
Alaló.....	424 80
Alameda.....	1.043 46
Alconaba de la Torre.....	697 50
Alconaba.....	741 60
Alcozar.....	1.350
Alcubilla de Avellaneda..	1.800
Alcubilla del Marqués.....	450
Alcubilla de las Peñas....	601 20
Aldealpozo.....	392 40
Aldea de San Esteban.....	954
Aldealseñor.....	426 60
Aldealafuente.....	631 80
Aldealices.....	180
Aldehuela de Agreda.....	340 20

	Pesetas
Aldehuela de Periañez....	309 60
Aldehuela del Rincón....	207
Aldehuelas.....	991 80
Alentisque.....	615 60
Almajano.....	630
Almaluez.....	1.062
Almarail.....	264 60
Almarza.....	1.039 60
Almazul.....	1.017
Ambrona.....	289 80
Andaluz.....	363 60
Arancón.....	457 20
Arévalo de la Sierra.....	448 20
Arenillas.....	666
Arguijo.....	316 80
Armejún.....	252
Atauta.....	1.080
Ausejo Cuellar.....	565 20
Baraona.....	889 20
Barriomartín.....	347 40
Bayubas de Abajo.....	1.110 60
Bayubas de Arriba.....	322 20
Beltejar.....	450
Benamira.....	432
Beratón.....	700 20
Berzosa.....	1.575
Blaicos.....	356 40
Bliccos.....	403 20
Blocona.....	601 20
Boos.....	586 80
Bordecoréx.....	379 80
Borjabad.....	401 40
Bretún.....	529 20
Brias.....	509 40
Buberos.....	468
Buimanco.....	194 40
Buitrago.....	160 20
Cabrejas del Pinar.....	1.503
Cabreriza.....	268 20
Calatañazor.....	572 40
Calderuela.....	360
Caltojar.....	1.530
Camparañón.....	270
Candilichera.....	1.058 40
Cauredondo.....	207
Carabantes.....	878 40
Caracena.....	315
Carbonera de Frentes....	291 60
Cardejón.....	316 80
Carrascosa de la Sierra...	352 80
Carrascosa de Abajo.....	684
Castejón del Campo.....	293 40
Castil de Tierra.....	207
Castilruiz.....	1.555 20
Castillejo de Robledo....	3.600
Centenera de Andaluz....	446 40
Chavaler.....	171
Chaorna.....	599 40
Cidones.....	639
Cigudosa.....	826 20
Cihuela.....	1.260
Cirujales del Rio.....	255 60
Cobertelada.....	867 60
Collado (El).....	291 60
Conquezueta.....	327 60
Cortos.....	192 60
Coscurita.....	1.254 60
Cubilla.....	363 60

	Pesetas		Pesetas
Cubo de la Sierra.....	694 80	Quiñonería.....	328 50
Cuevas de Soria.....	421 20	Radona.....	469 80
Cuenca (La).....	347 40	Rebollar.....	313 20
Cuesta (La).....	293 40	Recuerda.....	1.233
Dévanos.....	608 40	Rejas de San Esteban....	1.832 40
Deza.....	2.840 40	Rello.....	461
Diustes.....	437 40	Renieblas.....	885 60
Dombellas.....	378	Retortillo de Soria.....	891
Escobosa de Almazán....	304 20	Revilla de Calatañazor...	675
Espejón.....	943 20	Reznos.....	511 20
Esteras de Medina.....	253 80	Riba de Escalote.....	563 40
Fraguas (Las).....	360	Rioseco de Soria.....	1.108 80
Frechilla de Almazán....	367 20	Rollamienta.....	288
Fuencaliente de Medina...	900	Romanillos de Medinaceli.	802 80
Fuentebella.....	304 20	Royo (El).....	1.873 80
Fuentecambrón.....	579 60	Sagides.....	646 20
Fuentecantales.....	260	Salinas de Medinaceli....	918
Fuentecantos.....	284 40	Salduero.....	657
Fuenteárbol.....	766 80	San Andrés de Soria.....	622 80
Fuentealmonge.....	1.069 20	San Andrés de San Pedro.	270
Fuentealsaz de Soria.....	547 20	San Felices.....	1.077 20
Fuenteapinilla.....	1.184 40	Santa Cruz de Yanguas...	505 80
Fuenteastrún.....	590 40	Sarnago.....	808 20
Gallinero.....	588 60	Sauquillo de Boñices....	280 80
Garray.....	648	Sauquillo de Paredes....	149 40
Gormaz.....	495	Serón de Najima.....	1.454 40
Herrera de Soria.....	369	Soliedra.....	300 60
Herreros.....	509 40	Soto de San Esteban.....	1.206
Hinojosa de la Sierra....	342	Suellacabras.....	651 60
Hoz de Abajo.....	147 96	Tajueco.....	634 50
Hoz de Arriba.....	293 40	Talveila.....	828
Huérteles.....	536 40	Taniñe.....	370 80
Ines.....	486	Tardesillas.....	246 60
Jaray.....	329 40	Tardelcuende.....	2.170 80
Jodra de Cardos.....	207	Taroda.....	725 40
Jubera.....	541 98	Tarancueña.....	552 60
Laina.....	990	Tejado.....	838 80
Ledesma de Soria.....	451 80	Tera.....	349 20
La Vega y Leria.....	306	Torlengua.....	990
Lodares de Osma.....	320 40	Torraiba del Burgo.....	660 60
Losana.....	655 20	Torrearevalo.....	370 80
Losilla.....	129 60	Torreblacos.....	428 40
Lumias.....	320 40	Torremocha de Ayllón....	864
Madruédano.....	358 20	Torrevicente.....	378 45
Magaña.....	900	Torrubia de Soria.....	720
Maján.....	451 80	Vadillo.....	338 40
Mallona (La).....	187 20	Valdanzo.....	1.144 80
Matalebreras.....	867 60	Valdeavellano de Tera....	968 40
Matamala de Almazán....	1.663 20	Valdegeña.....	345 60
Matanza de Soria.....	1.108 80	Valdemalque.....	2.925
Matasejún.....	448 20	Valdemoro-Vea.....	531
Mazaterón.....	635 40	Valdenarros.....	680 40
Medinaceli.....	1.373 40	Valdenebro.....	577 80
Mezquetillas.....	446 40	Valderrodilla.....	714 60
Miñana.....	320 40	Valtajeros.....	500 40
Miño de Medina.....	653 40	Valvenedizo.....	513
Miño de San Esteban....	1.125	Vehilla de los Ajos.....	448 20
Modamio.....	171	Velilla de la Sierra.....	324
Momblona.....	394 20	Velilla de San Esteban...	900
Manteagudo las Vicarias..	1.536 20	Ventosa de la Sierra.....	288
Montejo de Licerias.....	1.449	Viana de Duero.....	900
Montenegro de Cameros...	556 20	Vildé.....	1.350
Montuenga de Soria.....	966 60	Villabuena.....	504
Morcuera.....	511 20	Villaciervos.....	766 80
Morón de Almazán.....	1.922 40	Villalvaro.....	1.575
Muriel de la Fuente.....	489 60	Villar del Ala.....	900
Muriel Viejo.....	441	Villar del Campo.....	396
Nafria la Llana.....	331 20	Villar de Maya.....	381 60
Narros.....	194 40	Villares de Soria.....	522
Nepas.....	540	Villarijo.....	432
Nódalo.....	203 40	Villaseca de Arciel.....	374 40
Nogales.....	181 80	Villaverde del Monte....	316 80
Nolay.....	475 20	Villanueva de Gormaz....	516 60
Nomparedes.....	343 80	Vizmanos.....	466 20
Noviercas.....	1.290 60	Vozmediano.....	682 20
Ocenilla.....	495	Yanguas.....	810
Olvega.....	2.876 40	Yelo.....	675
Olmillos.....	495	Chércoles.....	664 20
Oncala.....	518 40	Covaleda.....	2.844
Ontalvilla de Almazán....	351	Fuentes de Agreda.....	309 60
Oteruelos.....	343 13	Hinojosa del Campo.....	421 20
Paones.....	667 80	Muro de Agreda.....	756
Pedrajas.....	432	Morales.....	390 60
Peñalba de San Esteban..	1.191 60	Pinilla del Campo.....	279
Peñalcazar.....	111 60	Puebla de Eca.....	351
Perera (La).....	246 60	Quintanas R. de Abajo....	495
Piquera de San Esteban..	900	Quintanas R. de Arriba...	240
Portillo de Soria.....	270	Rebollo de Duero.....	909
Pobar.....	568 80	Somaén.....	828
Pozalmuro.....	831 60	Tajahuerce.....	300 60
Quintana Redonda.....	1.708 20	Trévago.....	664 20
Quintanas de Gormaz....	1.350	Velilla de Medina.....	759 60
Quintanilla de 3 Barrios..	657		

Soria 28 de Marzo de 1945.—El Ad-

ministrador de Rentas públicas, José Mozas. 713

Sección Administrativa de Enseñanza primaria de Soria

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Circular

Convocadas las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional por órdenes de 9 y 12 del actual publicadas en los *Boletines oficiales del Estado* de los días 10 y 16 del mismo mes y en los de la provincia de 14 y 21 del mes en curso los señores Maestros y Maestras que tengan diecinueve años cumplidos en 31 de Diciembre próximo, carezcan de nota desfavorable, cualquiera que sea, a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo y deseen participar en las mismas en esta provincia, presentarán sus expedientes dentro del plazo de sesenta días a contar del 16 del actual en esta Sección, dentro de las horas de oficina los días laborables integrados por los siguientes documentos:

a) Copia del Título profesional o certificado de haber efectuado el depósito para su obtención.

b) Partida de nacimiento legalizada o legítima según los casos.

c) Certificado de antecedentes penales, quedando exentos de presentar este documento los que se encuentren ejerciendo como interinos.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Documento que acredite haber aprobado la asignatura de «Religión» cuando esta no estuviera incluida en el plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato.

f) Hoja de servicios de aquellos que estén o hayan desempeñado escuela interinamente.

g) Las opositoras acompañarán a su documentación certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento.

h) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar dentro de alguno de los grupos establecidos por la ley de 25 de Agosto de 1939. Los Oficiales provisionales o de complemento y los Caballeros mutilados acreditarán tales condiciones mediante copia de sus respectivos Títulos y los ex combatientes y ex cautivos, con certificación expedida por las Delegaciones provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de cada uno de estos servicios, en que consten que los interesados se hallan en posesión de la Medalla de campaña con distintivo de van guardia, en el primer caso, y en el último, que han sufrido cautiverio de tres meses como mínimo; los huérfanos de guerra lo harán con certificaciones que acreditan tales circunstancias.

i) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial Antituberculoso, en que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

j) Certificado de buena conducta expedido por el Párroco de la localidad de su residencia cuando por la Comisión Depuradora no se le haya instruido expediente.

k) Recibo de haber entregado en

la Sección Administrativa de Enseñanza primaria la cantidad de sesenta pesetas como derechos de examen más cinco pesetas por los de formación de expediente.

Aquellos que, a efectos de lo dispuesto en el número undécimo de la orden ministerial de convocatoria, pretendan alegar el haber prestado servicios en el Frente de Juventudes y Sección Femenina, lo acreditarán mediante certificaciones expedidas por las Delegaciones nacionales respectivas, que han de acompañar a su documentación.

Y, es de advertir que no se admitirán solicitudes con documentación incompleta, como se dispone en el punto 2.º de la orden de 9 de Marzo y que los expedientes incompletos enviados por correo serán devueltos en el mismo día de recepción en esta Sección.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial de la provincia* y tablón de anuncios de esta Centro administrativo, para conocimiento general.

Soria, 23 de Marzo de 1945.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BURGO DE OSMA

Don Victoriano Ortega García, Jefe de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Por el presente se hace público que por D. Ildelfonso Cerrajero Oteo, mayor de edad, labrador y vecino de Nafria de Ucero, en nombre y representación legal de su esposa Antonia Almazán Poza, se han presentado en este Juzgado escrito solicitando que a su dicha esposa Antonia Almazán, en unión de sus sobrinos Mariano y Angela García Almazán en representación de su difunta madre Lucía Almazán Poza; Domingo Valle Almazán en representación de su finada madre Cecilia Almazán Poza; Cosme, Simón y Vicente Almazán Valle en representación de su padre fallecido Pedro Almazán Poza, así como a D. Eusebio Aylagas Delicado, esposo de la causante en la cuota legal usufructuaria, se les declare herederos abintestato de D.ª Toribia Almazán Poza, como hermana de doble vínculo y tía carnal de los citados anteriormente, fallecida sin ascendientes legítimos y sin otorgar disposición testamentaria, en el pueblo de Nafria de Ucero el día 27 de Julio de 1944; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los recurrentes a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarle dentro del término de treinta días; pues en otro caso les parará el perjuicio que según derecho corresponde.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 26 de Marzo de 1945.—Victoriano Ortega.—Jose Romero. 708
112.—Derechos de inserción 43 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

VILLABUENA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad 10.972'41 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días a esta Alcaldía o del Servicio Nacional del Pósito (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Villabuena 26 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Juan Ramirez. 690

Imprenta provincial.